Naciones Unidas S/2021/1045

Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de diciembre de 2021
Español
Original: francés

Carta de fecha 15 de diciembre de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur, en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(*Firmado*) **Dang** Dinh Quy
Presidencia
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud
de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Se ruega reciclar

Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

[Original: inglés]

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Dang Dinh Quy (Viet Nam), que ocupó la Presidencia, y por representantes de Irlanda y México, que ocuparon las Vicepresidencias.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2206 (2015) el Consejo de Seguridad estableció el Comité e impuso una prohibición de viajar y una congelación de activos a las personas y las entidades designadas por el Comité por participar en diversas conductas que amenazaban la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur. En su resolución 2428 (2018), el Consejo amplió el régimen de sanciones mediante la imposición de un embargo de armas en todo el territorio de Sudán del Sur. El Comité se encarga, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las sanciones.

4. Asimismo, en su resolución 2206 (2015) el Consejo de Seguridad estableció un grupo de cinco expertos bajo la dirección del Comité. El mandato del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur fue prorrogado por última vez mediante la resolución 2577 (2021).

5. En su resolución 2577 (2021), el Consejo de Seguridad expresó su disposición a examinar las medidas de embargo de armas, entre otras cosas, modificándolas, suspendiéndolas o levantándolas progresivamente a la luz de los progresos logrados respecto de los parámetros de referencia clave establecidos en el párrafo 2 de la resolución, y solicitó al Secretario General que, en estrecha consulta con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y el Grupo de Expertos, realizase, a más tardar el 15 de abril de 2022, una evaluación de los progresos logrados en los parámetros de referencia clave establecidos en el párrafo 2 de la resolución.

6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra Sudán del Sur.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró consultas oficiosas en tres ocasiones, los días 18 de junio, 15 de octubre y 2 de diciembre, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.

8. Habida cuenta de los desafíos planteados por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para los procedimientos de trabajo habituales del Comité, incluidas las limitaciones para la realización de reuniones presenciales, y con el fin de asegurar la continuidad de su labor, los miembros del Comité acordaron, con carácter excepcional, la celebración de sesiones virtuales, en forma de videoconferencias privadas, los días 29 de enero, 26 de febrero y 26 de marzo.

9. En la videoconferencia privada celebrada el 29 de enero, el Comité invitó a los Representantes Permanentes de los Estados de la región, así como a los miembros del Grupo de Expertos, a debatir el informe provisional del Grupo (S/2020/1141), presentado de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 2521 (2020), y examinó las conclusiones y las recomendaciones que figuraban en él.

10. En la videoconferencia privada celebrada el 26 de febrero, el Comité escuchó una exposición informativa a cargo de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución 2521 (2020).

11. En la videoconferencia privada celebrada el 26 de marzo, el Comité escuchó una exposición a cargo del Grupo de Expertos relativa al informe final del Grupo (S/2021/365), presentado de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 2521 (2020), y examinó las conclusiones y las recomendaciones que figuraban en él.

12. En las consultas oficiosas celebradas el 18 de junio, el Comité invitó a los Representantes Permanentes de los Estados de la región y a los miembros del Grupo de Expertos a discutir el informe final del Grupo (S/2021/365), presentado de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 2521 (2020).

13. En las consultas oficiosas celebradas el 15 de octubre, el Comité escuchó una exposición de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, de conformidad con el párrafo 20 de la resolución 2577 (2021).

14. En las consultas oficiosas celebradas el 2 de diciembre, los miembros del Comité examinaron el informe de la visita de la Presidencia a Sudán del Sur.

15. Con arreglo al párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió un comunicado de prensa que contenía un breve resumen de la exposición informativa realizada por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados el 15 de octubre.

16. Del 15 al 20 de noviembre, la Presidencia visitó Sudán del Sur. La visita se realizó en cumplimiento del párrafo 16 g) de la resolución 2206 (2015), en el que el Consejo de Seguridad había encomendado al Comité que alentara el diálogo entre el Comité y los Estados Miembros interesados, en particular los de la región; el párrafo 16 de la resolución 2577 (2021), en el que el Consejo había puesto de relieve la importancia de celebrar consultas periódicas con los Estados Miembros interesados y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, así como con la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, según fuera necesario, y en particular con los Estados vecinos y de la región, a fin de asegurar la plena aplicación de las medidas enunciadas en la resolución y, a ese respecto, había alentado al Comité a que, cuando procediera, considerase la posibilidad de que su Presidencia o sus miembros realizasen visitas a determinados países; y el párrafo 14 i) de las directrices del Comité, en virtud del cual el Comité podía considerar, cuando procediera, la posibilidad de que el Presidente o los miembros del Comité visitasen Estados Miembros concretos a fin de favorecer la aplicación plena y efectiva de las medidas impuestas por las resoluciones pertinentes. El informe sobre la visita se distribuyó a los miembros del Comité el 30 de noviembre.

17. El 15 de diciembre el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa a cargo de la Presidencia del Comité sobre las actividades del Comité realizadas desde la última exposición informativa de la Presidencia, que había tenido lugar el 15 de diciembre de 2020.

18. Hasta la fecha el Comité ha recibido 28 informes de Estados Miembros sobre la aplicación de la resolución 2206 (2015).

19. El Comité envió 39 comunicaciones a 15 Estados Miembros y a otras partes interesadas acerca de la aplicación de las sanciones.

IV. Exenciones

20. Las exenciones a la congelación de activos se indican en los párrafos 13 a 15 de la resolución 2206 (2015) y se reafirman en el párrafo 11 de la resolución 2577 (2021).

21. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 11 de la resolución 2206 (2015) y se reafirman en el párrafo 11 de la resolución 2577 (2021).

22. Las exenciones al embargo de armas se indican en el párrafo 5 de la resolución 2428 (2018) y se reafirman en el párrafo 1 de la resolución 2577 (2021).

23. El Comité recibió dos solicitudes con arreglo a los párrafos 11 c) y 13 b) de la resolución 2206 (2015), que fueron aprobadas.

24. El Comité recibió una solicitud con arreglo a los párrafos 5 f) y g) de la resolución 2428 (2018), que fue aprobada.

V. Lista de sanciones

25. Los criterios para designar a las personas y las entidades sujetas a la prohibición de viajar y la congelación de activos se enunciaron inicialmente en los párrafos 6 a 8 de la resolución 2206 (2015). Se ampliaron los criterios de designación en los párrafos 15 y 16 de la resolución 2521 (2020). Los procedimientos para solicitar la inclusión de nombres en la lista y su supresión se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

26. No se añadieron ni se suprimieron entradas en la lista. Al final del período del que se informa había ocho personas incluidas en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

27. El informe final del Grupo de Expertos, presentado en virtud del párrafo 18 de la resolución 2521 (2020), fue publicado el 15 de abril (S/2021/365).

28. El 14 de junio, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 2577 (2021), de 28 de mayo, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz presentó la candidatura de cinco personas con experiencia en grupos armados y cuestiones regionales, armas, finanzas, asuntos humanitarios y recursos naturales para que se convirtieran en miembros del Grupo. El 15 de agosto, una de las cinco personas retiró su candidatura. Las demás candidaturas permanecen en suspenso en el Comité. El mandato del Grupo vence el 1 de julio de 2022.

29. El Grupo realizó visitas a Sudán del Sur y Uganda.

30. En cumplimiento de su mandato, el Grupo envió, por conducto de la Secretaría, 21 cartas a 20 Estados Miembros, el Comité y varias entidades nacionales e internacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

31. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor el régimen de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en él. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. Para complementar esa orientación, del 3 al 6 de diciembre la Secretaría impartió una sesión temática piloto de capacitación sobre la formulación, la aplicación, la vigilancia, la evaluación, el ajuste y la reformulación del régimen de sanciones que estuvo dirigida a los nuevos miembros del Consejo. La División, junto con el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Seguridad, prestó apoyo a la visita realizada por la Presidencia y los miembros del Comité a Sudán del Sur del 15 al 20 de noviembre.

32. La División colaboró con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento de Estrategias, Políticas y Conformidad de la Gestión para facilitar la celebración de reuniones presenciales de conformidad con las directrices y restricciones pertinentes relacionadas con la COVID-19 y siguió facilitando la celebración de reuniones virtuales como alternativa.

33. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 2 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidaturas idóneas para la lista de expertos. Además, los días 8 de marzo y 7 de septiembre se enviaron notas verbales a todos los Estados Miembros en las que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. Los anuncios de vacantes también se publicaron en línea en careers.un.org el 4 de marzo y el 2 de septiembre.

34. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, contribuyendo a la preparación del informe final del Grupo, presentado al Comité en marzo. La Secretaría facilitó los viajes de los miembros del Grupo para reunirse con Estados Miembros y otros interesados, teniendo en cuenta las directrices de la Organización Mundial de la Salud, los avisos nacionales para viajeros y otros requisitos relacionados con la COVID-19. La Secretaría organizó un taller sobre incidentes de intimidación y represalias asociados a la cooperación de las Naciones Unidas, celebrado el 1 de diciembre. Además, la Secretaría organizó a través de la Biblioteca Dag Hammarskjöld sesiones de capacitación para expertos sobre el empleo de bases de datos para facilitar su labor de vigilancia y presentación de informes.

35. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados, conforme a lo solicitado por el Consejo en el párrafo 54 de su resolución 2368 (2017). En diciembre la Secretaría mantuvo con interesados reuniones oficiosas para presentar la estructura del nuevo modelo de consignación de datos para la Lista

Consolidada y las listas de sanciones de los distintos comités antes de la implantación oficial del nuevo modelo.

36. El 31 de marzo de 2021, el Secretario General presentó su informe de conformidad con la carta de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de diciembre de 2020 (S/2020/1277), en el que se formulaban recomendaciones sobre parámetros de referencia para evaluar el embargo de armas impuesto a Sudán del Sur (S/2021/321).